

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

2 años
18/3
108

Señor
JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra JOSE MARIA LOPEZ TELLEZ
Expediente No. 2018- 0641
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION**, contra su auto de fecha 17 de marzo de 2021, notificado por estado el 18 de marzo de 2021, que ordena Requerir a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, con el fin de que se **REVOQUE EN SU TOTALIDAD EL AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021 QUE ORDENA REQUERIR BAJO LA SANCIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en su lugar se ordene continuar con el proceso **ORDENANDO** que se oficie a la alcaldía de Bosa requiriendo a esa Alcaldía para que fije fecha para el secuestro.

SON RAZONES:

A) En el auto recurrido, dijo el Juzgado:

” De conformidad con el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que de una revisión del expediente el Juzgado advierte que el proceso se encuentra paralizado en la medida que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente a notificar al extremo pasivo, es del caso **DISPONER**:

1.- Requerir a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, se sirva impulsar el proceso y cumplir con la carga procesal que le corresponde; so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma mencionada.”.

B) Respetuosamente le manifestamos a su juzgado que no le asiste razón jurídica ni fáctica, ya que en el proceso de la referencia **EL DEMANDADO SE ENCUENTRA NOTIFICADO POR AVISO DESDE EL 2 DE ABRIL DE 2019, según aparece en el expediente, Y EL PROCESO YA TIENE SENTENCIA** proferida por su mismo juzgado en providencia del 27 de mayo de 2019, cuya copia anexo.

C) Con fecha 15 de enero de 2020 el juzgado decretó el secuestro del inmueble, para lo cual elaboró un el Despacho Comisorio 2020-013, el cual fue radicado en la Alcaldía Local de Bosa el 3 de septiembre de

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

REPOSICION

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

109

2020, cuya copia anexo al presente con el sello de radicado; en dicha alcaldía no han dado fechas para efectuar diligencia de secuestro.

- D) Es decir señor Juez, que Repetimos **EL DEMANDADO YA SE ENCUENTRA NOTIFICADO** y que el juzgado tuvo movimiento en enero de 2020, por lo cual no se puede dar aplicación en este caso y por la razones equivocada que alude el juzgado al art. 317 del C. G. del P.

Por las razones anteriores de hecho y de derecho, solicito respetuosamente al juzgado, se **REVOQUE EN SU TOTALIDAD EL AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021 QUE ORDENA REQUERIR BAJO LA SANCIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en su lugar se ordene continuar con el proceso **ORDENANDO** que se oficie a la Alcaldía de Bosa requiriendo a esa Alcaldía para que fije fecha para el secuestro.

EN SUBSIDIO APELO

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

REPOSICION

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de mayo de 2019

Proceso No 2018-0641

Procede el Despacho a dictar auto de conformidad con el Art. 468 del C.G.P., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 21 de enero de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la Garantía Real, a favor BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE MARIA LOPEZ TELLEZ, para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del aludido proveído, pagaren las sumas a que él se refiere.

El demandado JOSE MARIA LOPEZ TELLEZ se notificó por aviso del auto de apremio, quien en su oportunidad no contestó la demanda.

En autos consta y así lo indica la secretaria, que dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada, ni propuso excepciones, por lo que, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el núm. 3º del Art. 468 ejusdem. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el ordenamiento ejecutivo.

SEGUNDO: DECRETAR el remate y avalúo de los bienes hipotecados para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

REPOSICION

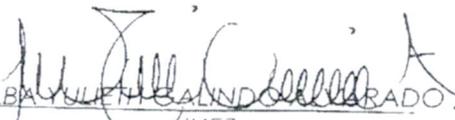
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

///

TERCERO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Incluyese dentro de la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000).

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULETH GALINDO GALINDO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 33 HOY 28 DE MAYO DE 2019 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

REPOSICION

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

112



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

DESPACHO COMISORIO N. 2020-0013

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2020-571-008239-2

2020-09-03 10:22 - Fotos: 2 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CA



Bogotá D.C, 04 de Febrero de 2020

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

AL SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
creados en acuerdo PCSJA17-10832 Y/O ALCALDÍA LOCAL (ZONA
RESPECTIVA) Y/O CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-0641 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4** Contra **JOSE MARIA LOPEZ TELLEZ C.C. 79.712.291**, se profirió auto de fecha 15 de enero de 2020 por este Juzgado mediante el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40502188.

Para esta diligencia se comisiona al JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad creados en acuerdo PCSJA17-10832, y/o LA ALCALDÍA LOCAL (ZONA RESPECTIVA) con amplias facultades legales, inclusive, las de nombrar y señalar honorarios al secuestre de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P.

Actúa como apoderada de la parte actora al Dr. HERNAN MANRIQUE CALLEJAS identificado con C.C. 19.091.360 y T.P. 11.412 del C.S.J. (calle 18 No. 6-56 ofc 606 de Bogotá, y correo electrónico: hernanmanriqucc@hotmail.com)

La diligencia deberá efectuarse en la calle 72 sur No. 95-12 Interior 17 apartamento 602 (Dirección Catastral) o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40502188.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 2 Bogotá

REPOSICION

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

113

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

HC

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanrique@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 12:09

Para: Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

    ...

REPOSICION.pdf

1 MB

**JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION
Expediente No. 110014189023- 2018- 0641**

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO
CORRESPONDIENTE**

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

hernanmanriquec@hotmail.com

Celular:315 3374786

WhatsApp: 315 2351086

Responder | Reenviar